



## COMUNICADO N° 020

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA  
PARA: RECTORES SALIENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO  
ASUNTO: ENTREGA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2023  
FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2024

Cordial saludo,

De acuerdo a los procesos de nombramiento y posesión de los nuevos Rectores con ocasión del proceso de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022, se insta a los rectores salientes a atender la normativa regulada en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación:

**“ARTÍCULO 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos.** El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.

**PARÁGRAFO.** Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto.** Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales.** En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales son responsables de:

...6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.19. Rendición de cuentas y publicidad.** Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.

2. Al inicio de cada vigencia fiscal, enviar a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.

3. Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.

4. A más tardar el último día de febrero de cada año y previa convocatoria a la comunidad educativa, celebrar audiencia pública para presentar informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.

5. El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al Alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

Conforme a todo lo anterior y aunque la fecha límite para la presentación del Informe de Rendición de cuentas es hasta el 29 de febrero del 2024, de acuerdo a la normatividad existente, se insta a los Rectores salientes a presentar su informe de rendición de cuentas y la realización de la audiencia pública con la comunidad antes de su salida y entrega del cargo en su respectiva Institución, de tal manera que pueda socializar con la comunidad y consejo directivo la ejecución de los recursos que estuvieron a su cargo durante toda la vigencia 2023, así como las gestiones administrativas realizadas en la respectiva vigencia.

La resolución orgánica No. 5544 de 2003 de la Contraloría General de la República prescribe los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación, entendiendo por rendición de cuentas la acción, como deber legal y ético, de comunicar a la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

Es necesaria la presentación de los soportes de la rendición de cuentas como soporte para la expedición del paz y salvo y adelantar el proceso de la respectiva liquidación de su labor como Rector de la IED y que además constituye un deber cuya omisión puede acarrear responsabilidad disciplinaria y fiscal de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019

Recordamos observar las directrices emitidas por la secretaría de educación del Magdalena en el documento **“ORIENTACIONES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”** emitido en febrero de 2023 y las normas correspondientes al proceso de la rendición para la vigencia 2023.

Por otro lado, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 951 de 2005 y en su calidad de servidores públicos que administran fondos o bienes del Estado, deben presentar al separarse de sus cargos, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

Cordialmente,



MARGARET MERCADO PÉREZ  
Coordinador Administrativo y financiero

Proyectó: Carlos Mario Viloria Calabria -P.U. De Presupuesto  
Diana Jiménez Bolívar-P.U. De Presupuesto 